



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13477/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL OFICIAL SUBINSPECTOR DE POLICIA.

T.I.: MORALES ALBERTO EMANUEL.

DICTAMEN ALG N° 491 / 19'

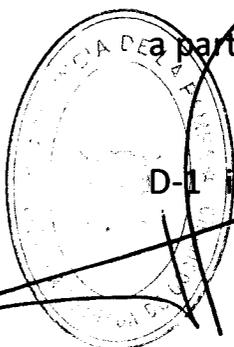
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de emitir opinión jurídica en relación al proyecto de decreto glosado a fojas 15/16, por el que se propicia **aceptar la renuncia** solicitada por el Oficial Subinspector de Policía Alberto Emanuel MORALES, DNI N° 36.202.116, y **-en consecuencia- darle de baja de la Policía de la Provincia** a partir del día 1 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, inciso 1), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y Controlaría Fiscal del Tribunal de Cuentas (conf. art. 2°).

Al respecto, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en la nota –de fs. 2- suscripta por Alberto Emanuel MORALES por la que solicitó al Señor Comisario Julio Walter VARGAS que ante quien estime corresponder “...se (le) conceda la ausencia del servicio de la Institución, como así la completa desafectación del servicio a partir del día 1 del mes de octubre del corriente año.

Seguidamente, a fojas 4, la División Sumarios D-1 informó que “...el Oficial Subinspector de Policía Alberto Emanuel





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13477/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL OFICIAL SUBINSPECTOR DE POLICIA.

T.I.: MORALES ALBERTO EMANUEL.

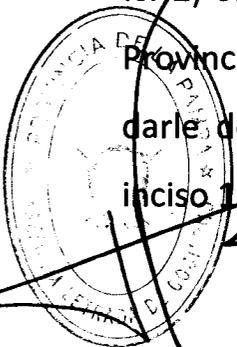
DICTAMEN ALG N° 491/19

MORALES, no registra a la fecha sumarios administrativos en trámite”, en tanto que –a fojas 5- la División Administración Personal D-1 puso en conocimiento que el nombrado “...ingresó a la Policía de la Provincia de La Pampa como Agente, por Designación N° 13/12 “J”, el 01-02-12 , siendo confirmado en el cargo por Decreto N° 838/13 a partir del 01-02-13”.

En línea con lo solicitado, mediante la Resolución N° 419/19 “J” DP -de fs. 6-, el Jefe de la Policía de la Provincia autorizó “...al Oficial Subinspector de Policía Alberto Emanuel MORALES S... a retirarse del servicio efectivo hasta que se sustancie el expediente de baja solicitada,...” (art. 1°). Acto administrativo que fue debidamente notificado el día 04 de octubre del año en curso (véase fs. 9).

Posteriormente, a fojas 11, la Sección Ropería D-4 informó que el “...Oficial Subinspector **Morales Alberto Emanuel...ENTREGÓ UNIFORME**”, recepcionado con fecha 04-10-19. Por su parte, a fojas 12, el Departamento Logística D-4 informó que “...**NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo**”.

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera **justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado**, pues de los antecedentes (véase fs. 2) surge que el agente MORALES solicitó la renuncia de la Policía de la Provincia, con lo cual corresponde proceder a la aceptación de la misma y a darle de baja de las filas policiales conforme lo prescribe el artículo 132, inciso 1), de la N.L.F. N° 1034.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13477/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL OFICIAL SUBINSPECTOR DE POLICIA.

T.I.: MORALES ALBERTO EMANUEL.

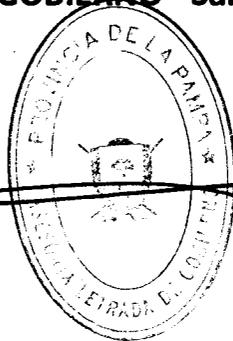
DICTAMEN ALG N°

201710

Concretamente, el aludido precepto establece que ***“El estado Policial se pierde: ... Por renuncia al cargo, cuando hubiese sido aceptada y notificado el agente;...”*** (la negrilla es de mi autoría).

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 DIC 2019



Dr. Alejandro Fabián CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa